

**SE CONSTITUYE EN QUERELLANTE PARTICULAR PETICIONA URGENTE
CONSTATAcion Y DICTADO DE MEDICA CAUTELAR DE NO INNOVAR**

Sr. Fiscal

En turno:

Pamela Florencia Solís, de nacionalidad argentina de 32 años de estado civil soltera, con instrucción, ama de casa, Barrio Sur sin número Localidad de Laguna Blanca, Chaco, titular del D.N.I. 35.082.954, tel. 3625453177, con el patrocinio letrado del Abogado Alejandro Armoa (3952) constituyendo domicilio legal en calle Saenz Peña 250 entre piso oficina A –ciudad-, , en los autos: “**SOLIS, PAMELA FLORENCIA s/ DENUNCIA USURPACION**”, Expediente N° 14815/2023-1, ante usted me presento y DIGO:

I- Objeto:

Que, en el carácter de promotora de esta instancia en estos autos y a través de las facultades que me otorga el Código de Procedimiento Penal, en legal tiempo y forma, vengo a solicitar la constitución de la querrela en conjunto, contando con la capacidad civil exigida por la misma para constituirme como tal, por haber sido ofendida por un delito de acción pública. Ello en merito, a los fundamentos que expondré a continuación. Asimismo, dejar peticionado en CARÁCTER DE URGENTE Y CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS INHABILES **MEDIDA CAUTELAR DE PROHIBICION DE INNOVAR contra los denunciados a fin de que se abstengan de realizar obra y/o mejora y/o cualquier construcción edilicia sobre el inmueble objeto de la acción principal en general se abstenga de alterar la situación de hecho y de Derecho, sobre la mencionada propiedad sito en en MZ. 6 PC5, de las 11 viviendas de la Localidad de Laguna Blanca. Todo ello CONJUNTAMENTE, a la constatación JUDICIAL, que se practicará sobre la mencionada propiedad, a fin de dejar fehaciente constancia del estado material de todo el objeto de la presente denuncia:**

II- Legitimación:

Que, en consecuencia, del artículo 8 de nuestra ley ritual y atento a la naturaleza del delito investigado y mi calidad de denunciante, se autoriza a los representantes legales y damnificados directos ofendidos por un delito de acción pública a requerir la intervención correspondiente, que aquí se solicita.

III- Solicito se conceda poder Apud Acta:

De acuerdo a lo establecido por el art. 89 del Código Procesal Penal del Chaco, solicito se realice audiencia a fin de otorgar poder especial "APUD ACTA", a favor del Abogado patrocinante Miguel Alejandro Armoa, quien luego de la aceptación del cargo será mi Apoderada especial en la representación de la acción de querellante. Asimismo, se constituye domicilio a los efectos legales en calle Sáenz Peña 250 entre piso oficina A, de esta ciudad.

IV- Oportunidad:

Asimismo, al encontrarnos en plena etapa investigativa, y en razón de lo expresado en el artículo 90 del CPP, la instancia podrá formularse a partir de la investigación y hasta su clausura.

V- Hechos:

Que, el mes de marzo del corriente año, se llevó a cabo sorteo en el salón Evita, por parte del IDUPV, tratándose de 11 viviendas, que en dicho sorteo salió adjudicada de una de esas viviendas. Que el día de ayer se llevó a cabo el Acto de entrega de las misma, contando con la presencia del SR Gobernador de la Provincia y el presidente del instituto de Vivienda, Dr. Arévalo Diego, le manifestó que hoy le daría el papel de adjudicatario de la última vivienda que faltaba entregar. Pero en horas de la tarde, tomaron conocimiento que dos personas habían ingresado a esa vivienda, siendo Luque Medina Lorena, Molina Daniel, a quienes le concedieron las llaves de las puertas de acceso. Seguidamente, en el día de la fecha a horas 9.00 aprox, se dirigió hasta las instalaciones del IDUPV, en la ciudad de Resistencia donde le entregaron el papel de adjudicatario de la MZ. 6 PC5 , de las 11 viviendas a nombre dela misma y su concubino Liébana Gregorio Martiniano, de 37 años D.N.I.N° 32.398.606, además agrega que tiene 5 hijos, todos menores de edad y no cuentan con casa donde vivir, por lo que le resulta urgente solucionar este inconveniente poder habitar esa vivienda. Por todo lo expuesto solicita el desalojo de esa vivienda para que les sea entregado a los adjudicatarios

Además, que, quien facilitara la usurpación a la vivienda que me fue adjudicada a mí y a mi esposo junto a mis 5 hijos sito en MZ. 6 PC5, de las 11 viviendas de la Localidad de Laguna Blanca, fueron los señores Panzardi José DNI 25.159.973 y Panzardi Claudia Lorena DNI 25.956.331. Quienes disponiendo de la llave de la vivienda y en pleno uso de sus influencias políticas por sus condiciones de intendente y diputada de la Provincia –respectivamente-, han facilitado la usurpación en beneficio de Luque medina Lorena y su pareja. Facilitando la usurpación en beneficio de Luque

quien además es empleada doméstica de la diputada provincial ya que se hicieron presente en la vivienda con todo el aparato estatal que disponen, consumando la usurpación. Dejándonos en la calle junto a nuestros 5 hijos. La situación se agrava ya que los funcionarios públicos pretenden beneficiar a una persona que depende laboralmente de ellos burlándose de todo el proceso administrativo que tuvimos que cumplimentar nosotros y ni siquiera los usurpadores Luque y Molina tienen hijos”.

Es oportuno informar a usted además que en fecha 17 de abril de 2023 fui citada a las oficinas del INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA donde se me otorgo el acta y permiso de ocupación conforme adjunto en esta presentación. -

Por ultimo informar a usted que los usurpadores se encuentran actualmente alterando las edificaciones (destruyendo sectores y edificando muros perimetrales), de la vivienda usurpada sin el conocimiento de ninguna autoridad administrativa o judicial.
-

VI- Calificación:

Acorde a los antecedentes descriptos, la norma penal aplicable encuadraría en la hipótesis legal de **usurpación, participación criminal, violación de deberes de funcionario público**, y toda otra conducta encuadrable en normas, jurisprudencias aplicables al caso y/o el que el Señor Fiscal encargado de llevar la investigación entendiera como correspondiente.

VII- Pruebas:

1.- Constancia de redes sociales:

De la página ALERTA URBANA que conduce el periodista Gustavo Olivello. Quien de acuerdo a sendas publicaciones de su portal de noticias ha estado presente en el lugar del hecho en circunstancias de que se encontraban perpetrándose los delitos por parte de los autores y partícipes:

https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid033Tz6c4SKCBTC7JFQeLA75xkFgMhhWP6DT172PauhdvSX7xyTpMrzUYwBXs1AvwGYI&id=100066878203797&mib_extid=Nif5oz

Solicito que por secretaria se proceda a certificar su reproducción.-

2.- De la publicación del medio INFOQOM: en cuyo contenido de la nota se pueden observar videos donde se observa a los autores y funcionarios públicos dentro de la

vivienda en una conferencia de prensa, y CON POSESION DE LA LLAVE DEL INMUEBLE.-

<https://infogom.com.ar/index.php/mas/judiciales/21156-denuncian-a-diputada-por-flagrante-usurpacion-de-una-vivienda-en-favor-de-su-empleada#.ZEeniHfwx0g.whatsapp>

solicito que por secretaria se proceda a certificar su contenido y reproducción. -

Informativa:

2.- Solicito se libre oficio al IPDUV a fin de que:

2.1.- remita a esta causa copia certificada del expediente y tramite de adjudicación de la vivienda sito en MZ. 6 PC5, de las 11 viviendas de la Localidad de Laguna Blanca a nombre Liébana Gregorio Martiniano, de 37 años D.N.I. N° 32.398.606 y Pamela Florencia Solís, de nacionalidad argentina de 32 años de estado civil soltera, con instrucción, ama de casa, Barrio Sur sin número Localidad de Laguna Blanca, Chaco, titular del D.N.I. 35.082.954. remita en particular las actas firmadas en fecha 17/04/2023 en las oficinas del IPDUV. -

2.2.- informe a esta causa: ¿de qué modo la diputada panzardi Claudia Lorena accedió a las llaves de la vivienda sito en MZ. 6 PC5, de las 11 viviendas de la Localidad de Laguna Blanca?

3.- se libre oficio a la COMISARIA DE LA LOCALIDAD DE LAGUNA BLANCA a fin de que procedan a constatar si en la vivienda sito en MZ. 6 PC5, de las 11 viviendas de la Localidad de Laguna Blanca se encuentran llevando modificaciones edilicias y construcciones perimetrales. - se remitan con el informe las respectivas imágenes -

4.- Testigos

4.1 del periodista Gustavo Olivello tel. cel.: 3624303389, quien se hizo presente para la cobertura periodística en momento de consumarse los hechos y delitos denunciados y reflejados en sus enlaces de redes sociales de la página ALERTA URBANA. A fin de que brinde toda la información en la medida legal que su fuente así lo permite de los hechos denunciados,

4.2.- Radicados en la localidad de laguna Blanca. -

Sibolsky Estela D.N.I.31.396.582 Celular 3625248851

Aguirre Julia D.N.I.35.082.921 Celular 3624186251

Martina Clara D.N.I 46.078.748 Celular 3625528860

Ríos Maricela D.N.I 36.902.087 Celular 3624091444

Iturri Andrea D.N.I 37.117.529 Celular 3624074009.-

Quienes pueden dar fe, con las previsiones legales de juramento de ley y las protecciones legales hacia los testigos que correspondieren que: 1.- quien dispuso de la llave del inmueble usurpado? 2.- Que vinculo tienen los denunciados autores del delito de usurpación con los funcionarios públicos? Se ampliará el pliego en la oportunidad procesal pertinente. -

VIII- Petitorio: conforme a lo brevemente expuesto, solicito al Sr. Fiscal

- a. Se me tenga por presentada, parte en el carácter invocado, con representación legal y domicilio legal constituido.
- b. Se tenga por solicitada la constitución de querellante conjunto, en los términos del Código de Procedimiento de la Provincia del Chaco.
- c. Se tenga por enunciados los fundamentos de hecho, por ofrecida la prueba y derecho que me habilitan a solicitar la constitución requerida.

PROVEER DE CONFORMIDAD. SERA JUSTICIA.

Solis Pamela
Solis Pamela Florencia
D.N. J 35.082.0154


Dr. Miguel Alejandro Armoa
ABOGADO
M.P. Nº 3892 - S.T.J.CH.
M.P. Nº 1767 - C. P. A. FSA.
M.P. Nº 86 Fº 335 C.S.J.N.
CUIT: 20-24780844-3